



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/027/2025

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV
R.F.C.: FHI0008147A6
Correo electrónico: vespিনosa@fhmex.com.mx
Teléfono: 5543838065
PRESENTE

Recibí Oficio Original
17 DICIEMBRE 2025
Jacelyn Victoria López Barrios

REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERON

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/027/2025

fiscales 2025-2026", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$15,283,648.54 (**Quince millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$38,198,490.10 (**Treinta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 10/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

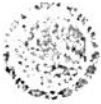
Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O**





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/027/2025

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**


LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
CALDERÓN
FARMACEÚTICA HISPANOAMERICANA SA DE

Esc. No. 69,4
Libro 1,55:
Notaría 45


JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

CV

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/027/2025

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Máxima	Cantidad Páxima	Importe Máximo	Importe Cedido
010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg. de salmeterol, Propionato de fluticasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	100%	\$ 76.19	141,230	353,050	\$ 10,760,313.70	\$ 26,898,879.50
010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 mL de diluyente.	100%	\$ 2,480.00	1,233	3,079	\$ 3,057,840.00	\$ 7,635,920.00
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLETA. Cada tableta contiene: Deflazacort 30 mg. Envase con 10 tabletas.	100%	\$ 31.00	8,019	20,046	\$ 248,589.00	\$ 621,426.00
010.000.5315.00	VORICONAZOL. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	100%	\$ 103.69	11,736	29,340	\$ 1,216,905.84	\$ 3,042,264.60
TOTAL						\$ 15,283,648.54	\$ 38,198,490.10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESC. No. 69,445

LIBRO No. 1,552

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: PODER ESPECIAL que otorga
DON FELIPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en representación de "FARMACEUTICA
HISPANOAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de DON
JOSCELYN VICTORIA LOPEZ BARRIOS. -----

RMOL*lee



Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

----- LIBRO NUMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los doce días del mes de julio del dos mil trece, ANTE MI, el LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, comparece DON FELIPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en representación de "FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me dice: Que por medio del presente instrumento y en su mencionado carácter confiere en favor de DON JOSCELYN VICTORIA LOPEZ BARRIOS, un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda, para que el apoderado designado pueda, en representación de la sociedad poderdante, realizar los siguientes actos:-----

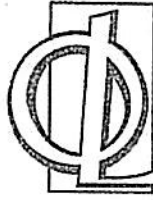
---- a).- Para que reciba los pagos que a la sociedad poderdante le adeude cualquier persona física o moral y para que otorgue los correspondientes recibos; y -----

---- b).- Para que como representante de la sociedad poderdante, participe en los concursos y/o licitaciones nacionales e internacionales de proveedores del Gobierno Federal que convoque cualquier Secretaría de Estado o Dependencia del Gobierno Federal, cualquier organismo descentralizado, desconcentrado o de participación estatal mayoritaria; y en los concursos y/o Licitaciones convocados por los Gobiernos de los Estados o Municipios de la Republica Mexicana, con las más amplias facultades para firmar propuestas técnicas y económicas, así como para participar en los actos de apertura de proposiciones técnicas, económicas y firma de las actas correspondientes, así como para firmar pedidos y/o contratos. -----

---- El apoderado designado ejercerá las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- PERSONALIDAD -----

---- La acredita DON FELIPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ con la escritura número siete mil cuatrocientos once pasada en esta Ciudad, el día ocho de septiembre de dos mil cuatro ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Publico número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y tres del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por la que quedó Protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas de el treinta de abril del dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos, el de OTORGAR PODERES.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "....."En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10:00 (diez) horas del día 30 treinta de abril de 2004 (dos mil cuatro), se reunieron en el domicilio social de "FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA" S.A. de C.V., los accionistas de la misma.....RESOLUCIONES..... Octava.- Se otorgan a favor de FELIPE GONZALEZ FERNANDEZ, los siguientes poderes y facultades: a.- Poder general para pleitos y cobranzas, con



todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b).- Para transigir. c).- Para comprometer en árbitros. d).- Para absolver y articular posiciones. e).- Para recusar. f) Para recibir pagos. g) .- Para hacer cesión de bienes. h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. b.- Poder general para actos de administración en los términos de párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana y del Código Civil Federal. c.- Poder general para actos de dominio en los términos de párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana y del Código Civil Federal. d.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. f.- Poder especial para actos de Administración en cuanto a asuntos laborales , para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos , seiscientos ochenta y siete, ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad poderdante sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones. Poder para que como representantes legales de la sociedad poderdante, estén expresamente facultados para representarla y actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano); podrán comparecerá al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis , y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para (sic) acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta



Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setena y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro ; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad poderdante para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

g.- El apoderado ejercitara las facultades a que aluden las clausulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos público o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder..... DEL DOCUMENTO QUE QUEDÓ AGREGADO AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "B"..... PERSONALIDAD - - - DOCUMENTO DEL APENDICE LETRA "B"- - - ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE CEFERINO GOMEZ GONZALEZ, ME ACREDITO LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACION DE "FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número veintiséis mil setenta y siete , de fecha catorce de agosto de dos mil, otorgada ante el Licenciado Fernando Trueba Buenfil, titular de la notaria número nueve del Distrito Judicial de Texcoco, y del patrimonio inmueble federal, en Nezahualcoyotl, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, el día veintisiete de julio de dos mil uno, por el cual previo permiso de la secretaria de relaciones exteriores, se constituyó la sociedad denominada "FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros.....c.- El objeto social es: El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones, y permisos de ley correspondientes, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés publico; los socios presentes y futuros en este acto de conformidad convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social; 1 (uno).- La importación, exportación, fabricación, compra-venta de medicamentos para uso humano.- 2 (dos).- Compra-venta, renta, distribución arrendamiento, importación y exportación del material, equipo maquinaria y enseres necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social.- 3 (tres).- La celebración de toda clase de contratos y convenios por cuenta propia de terceros que sean inherentes a su objeto social.- 4 (cuatro).- La compra, venta, arrendamiento, fabricación maquila, elaboración, formulación acondicionamiento, reparación, manufactura, distribución, comisión, edición, impresión, importación, exportación, consignación, mediación, representación, comercialización en general de toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles que sean susceptibles de comercio, bien sea por cuenta propia o a través de terceros, así como de toda maquina, equipo, refacciones, accesorios, y materias primas que sean necesarias para dicha actividad.....".



----- Declara DON FELIPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta continúan vigentes en todos sus términos y no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

----- POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, en donde nació el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario y con domicilio en Mar Cantábrico número cuarenta y cinco B, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil cuatrocientos, Distrito Federal-----

----- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco al compareciente, pues se identifica con su credencial para votar con folio número ciento siete millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco, año de registro mil novecientos noventa y siete, clave de elector GNFRFL setenta y un millones ciento doce mil cuatrocientos veintiocho H ciento uno, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; Una copia fotostática de la relacionada identificación, que doy fe concuerda con su original que he tenido a la vista, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A"; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de LEER personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; V.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura al compareciente, quien enterado del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma firmando para constancia el día doce del mes de su otorgamiento.- Acto continuo autorizo DEFINITIVAMENTE, la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.-----

----- DON FELIPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- (FIRMADO).-----

----- LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"-----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara

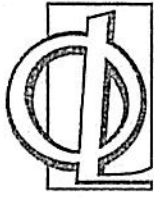
Lic. Javier Oliveros Lara

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA DON JOSCELYN VICTORIA LOPEZ BARRIOS, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARÁCTER DE APODERADA, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN CINCO PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----


ESC. No. 69,445

LIBRO No. 1,552






MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDECIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 LOPEZ
 BARRIOS
 JOSCELYN VICTORIA

SEXO M

DOMICILIO
 COL COSMOPOLITA 02920
 AZCAPOTZALCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR LPBRJS85060409M500

CURP
 LOBJ850604MDFPRS01



AÑO DE REGISTRO
 2003 02




FECHA DE NACIMIENTO: 04/08/1985

SECCIÓN: 0010

VIGENCIA
 2021 -2031



E002658

ELABORA ESTO BASTA DE UNA
 ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
 LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX2622497710<<0010053842853
 8506047M3112319MEX<02<<16224<4
 LOPEZ<BARRIOS<<JOSCELYN<VICTOR

